

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho informando que el término con que contaba el demandado para subsanar la contestación de la demanda venció el 14 de febrero de 2024 y oportunamente se allegó escrito. También presentó el apoderado de la parte demandante solicitud de emplazamiento.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Radicado: 630014003007-2023-00638-00

Veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada el escrito allegado por el señor Duvan Augusto Tatis Pérez, se advierte que el demandado afirma carecer de los recursos necesarios para sufragar los gastos que demanda un abogado que lo represente en este asunto, por lo que se le concederá amparo de pobreza, al ajustarse a los lineamientos del artículo 151 y siguientes del CGP.

Con respecto a la solicitud de emplazamiento del demandado, se negará por improcedente, pues el demandado fue notificado personalmente del mandamiento de pago, como consta en el archivo 043 del expediente digitalizado.

Por lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: CONCEDER el AMPARO DE POBREZA al demandado DUVAN AUGUSTO TATIS PÉREZ, conforme con lo considerado.

SEGUNDO: DESIGNAR al doctor JOSÉ FERNANDO LEÓN VÉLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.525.223 y tarjeta profesional número 63.444 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente al demandado en el presente proceso.

TERCERO: COMUNICAR al profesional del derecho designado doctor JOSÉ FERNANDO LEÓN VÉLEZ en la dirección electrónica Josefernandoleonvelez@hotmail.com, con la advertencia de que «El cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciera, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).»(Inciso 3° del artículo 154 del C.G. del Proceso).

CUARTO: ACEPTADO el cargo por el abogado designado doctor JOSÉ FERNANDO LEÓN VÉLEZ, notifíquesele por secretaría, de acuerdo con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, que cuenta con el término de cinco (5) días siguientes a la notificación, para subsanar la contestación de la demanda.

QUINTO: NEGAR la solicitud de emplazamiento del demandado, conforme con lo considerado.

NOTIFÍQUESE.

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 030 DEL 22** DE FEBRERO DE 2024

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **853386fe2e6fa277bf7b05b3773ab35c0e333cdb5eed77d187f083161c8f4af7**

Documento generado en 20/02/2024 09:12:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>